



De conformidad con las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA PRUDENCIAL, CONTABLE Y PARA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLES A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2006. Modificada con la Resolución publicada en el propio Diario el 22 de noviembre de 2013, 9 de enero de 2015 y 7 de enero de 2016.) Los Estados Financieros de la entidad (Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero), se publican al cierre del ejercicio, una vez que han sido dictaminados por un Contador Público Certificado y autorizados por el Órgano de Gobierno de la Entidad, de conformidad con la fracción V del Artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 13 de mayo de 2016) que a la letra señala:

ARTÍCULO 14.- El Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

V. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Financiera y autorizar la publicación de los mismos.

Fecha de actualización: 31 de marzo de 2023.